



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 05/91 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE PARA 20 OBRAS
DE PROPIEDAD INDUSTRIAL,
LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE POR CONCEPTO
DE REGALÍAS PERCIBIRÁN LOS TRABAJADORES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
QUE LAS HAYAN PRODUCIDO Y SOBRE LAS QUE
ESTA ÚLTIMA SEA TITULAR DE LOS DERECHOS**

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
1989-1993

SIN EFECTOS

ACUERDO 05/91 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE PARA 20 OBRAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE POR CONCEPTO DE REGALÍAS PERCIBIRÁN LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA QUE LAS HAYAN PRODUCIDO Y SOBRE LAS QUE ESTA ÚLTIMA SEA TITULAR DE LOS DERECHOS

CONSIDERANDO

- I. Que la aplicación del Acuerdo 03/88, emitido por el Rector General, ha fomentado el interés en la elaboración de programas y proyectos de investigación cuyos resultados han sido favorables para la Institución.
- II. Que para dar continuidad a esta tarea, la Universidad ha resuelto mantener el apoyo necesario a los investigadores para que sus proyectos concluyan en obras de propiedad industrial.
- III. Que conforme a las disposiciones de la legislación nacional y universitaria es un derecho de los trabajadores el pago de regalías por obras de propiedad industrial, generadas durante el ejercicio de sus funciones al servicio de la Universidad; y los derechos de explotación de ese tipo de obras pertenecen a la Institución.

Con base en las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica y 36 y 41 del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, el Rector General emite los siguientes:

ACUERDOS

1. A las primeras 20 obras de propiedad industrial generadas por trabajadores de la Universidad Autónoma Metropolitana y sobre las que esta última inicie los trámites de protección jurídica para el otorgamiento de patentes de invención, de patentes de mejoras, de certificados de invención, de registro de modelos o dibujos industriales, de registros de marca, de denominaciones de origen y de avisos y nombres comerciales, la Universidad otorgará a sus respectivos creadores, durante 5 (cinco) años e independientemente de lo que les corresponda según el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, un 50% (cincuenta por ciento), por concepto de regalías, de los beneficios económicos que la Universidad obtenga en caso de explotación de la obra.
2. Los trabajadores que produzcan una obra de propiedad industrial fuera de sus cargas de trabajo e independientemente de su relación laboral con la Universidad, podrán acogerse a los beneficios que otorga este Acuerdo, siempre que cedan sus derechos patrimoniales sobre la obra a la Institución y ésta trámite para sí la respectiva protección jurídica.

3. En ambos casos, el nombre del trabajador figurará siempre como autor de la obra y la Universidad cubrirá el costo de los trámites de protección jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Este acuerdo tendrá una vigencia de dos años y en ningún caso se aplicará a más de 20 obras, aun cuando el término de dos años señalado, no haya transcurrido.

SEGUNDO: Las 20 obras se contarán a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 4 de febrero de 1991.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
RECTOR GENERAL